

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PASTAZA**

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la constitución de la Republica del Ecuador consagra la autonomía de los gobiernos seccionales;

Que, de conformidad al Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, es el órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el literal a) del Art. 57, establece que es atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; norma que tiene concordancia con lo establecido en los Arts. 322 y 7 del mismo Código.

Que, se hace indispensable dictar normas que reglamenten el funcionamiento y administración del Parque "Morete Puyu", dependencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, ubicado en el Complejo Deportivo del barrio libertad entre las calles Cacique Nayapi y Juan de Velasco.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 56 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL
PARQUE ACUATICO "MORETE PUYU"**

TITULO I

DE LAS INSTALACIONES

CAPITULO I

**INGRESO Y PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL
PARQUE ACUATICO MORETE PUYU**

Art. 1.- El uso de las piscinas será con el propósito de recreación sana, deportiva y ecológica de todos sus usuarios, bajo el respeto a la moral y buenas costumbres ciudadanas.

Art. 2.- Será respetado el horario y días de atención al público y feriado, conforme lo disponga el administrador. Se prohíbe el ingreso y permanencia de personas extrañas al área dentro de las horas de mantenimiento. El control de ingreso será ejecutado por los empleados y trabajadores del parque acuático.

Art. 3.- Las damas, para ingresar a la piscina, deberán hacerlo con traje de baño. Los varones ingresaran con traje de baño o pantaloneta corta de nylon. No se permitirá, por ningún motivo, ingresar al área de la piscina con camisetas, pantalonetas con cierre, pantalonetas recortadas, pantalonetas largas o cualquier otra indumentaria que no sea la propia de la práctica de la natación, tanto por sus características como por los materiales usados para la confección.

Art. 4.- Antes de ingresar a las piscinas, todos los usuarios tendrán que ducharse obligatoriamente. El tiempo de uso de la piscina, estará establecido de acuerdo a los horarios de atención al público.

Art. 5.- Se prohíbe correr por los bordes de la piscina.

Art. 6.- Dentro del área cercana a las piscinas esta prohibido vender o ingerir bebidas alcohólicas, así como tambien fumar, por cuanto así lo dispone la Ley del Deporte. No se podrá ingresar al área cercana a las piscinas con alimentos y bebidas, sino tan solo en el sector del bar.

Art. 7.- No podrán ingresar quienes presentan síntomas de haber ingerido y/o algún tipo de sustancia psicotrópica o presenten enfermedades en la piel. Dentro del área de piscinas no se permitirán juegos de azar, ni la práctica de cualquier otro deporte. Se prohíbe también los juegos bruscos que comprometan la integridad física de las personas.

Art. 8.- Se deberá tomar las precauciones necesarias para evitar cualquier accidente. El Administrador, deberá tener dentro de sus colaboradores personal que sepa nadar y prestar primeros auxilios. Además, dispondrá de boyas portátiles para ser lanzadas al agua en caso de emergencia.

Art. 9.- El mantenimiento de las piscinas estará a cargo de personal calificado y con experiencia para este tipo de trabajo. Los químicos utilizados en el mantenimiento, además de ser de buena calidad, serán los indicados por el administrador. El cloro será colocado en horas de la noche. El administrador de la piscina y sus colaboradores serán los únicos autorizados a operar el equipo electrónico de limpieza, de conformidad con lo que señala el manual respectivo (basura, insectos, animales acuáticos, tierra, lodo, hongos, etc.).

Art. 10.- La limpieza de las piscinas se efectuará diariamente, entre las 8h00 a 9h30 y por tal motivo, no se las podrá utilizar durante ese tiempo. Esta acción será efectuada por los responsables de las piscinas.

Art. 11.- El comportamiento es muy importante en este lugar, debiéndose observar las necesarias normas de disciplina y el respeto mutuo entre los usuarios. Su incumplimiento, será sancionado con el abandono inmediato de las instalaciones.

Art. 12.- En caso de que la infracción sea cometida por una persona ajena a los empleados y trabajadores del parque acuático, correrá con la responsabilidad de sus actos aquel empleado o trabajador; a cuyo nombre o con quien ingreso el infractor.

Art. 13.- No se permite los juegos de pelota en el recinto, o cualquier otra actividad que pueda resultar molesta para otros usuarios.

Art. 14.- No se permite el uso de la piscina si no hay salvavidas presentes. No se permite nadar de noche sin luz o cuando la piscina esta cerrada.

Art. 15.- La entrada a la piscina se hará solamente por las áreas designadas. No se permite brincar portones cerrados o verjas para lograr acceso a la piscina.

Art. 16.- No se permite traer objetos cortantes, vasos de cristal, cuchillos, etc., al área de la piscina.

Art. 17.- Está prohibido el ingreso y permanencia de mascotas y animales en toda el área de la piscina.

Art. 18.- Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidas de los vasos de la piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

Art. 19.- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas. Está prohibido escupir, sonarse la nariz, orinar o contaminar de alguna forma el agua de la piscina.

Art. 20.- No se permite el uso de la piscina por personas con heridas, las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones a la piel, mucosas o vías respiratorias.

Art. 21.- todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

Art. 22.- la observación de estos lineamientos redundará en beneficio directo de los usuarios.

Art. 23.- Cualquier usuario que no cumpla con las reglas de uso de la piscina tendrá que abandonar la piscina.

Art. 24.- De acuerdo a la siguiente tabla de horarios, se podrá acceder al uso de las instalaciones acuáticas del parque morete puyu:

Hora	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
08H00 a 9H30	Mantenimiento y limpieza de las instalaciones	Mantenimiento y limpieza de las instalaciones	Mantenimiento y limpieza de las instalaciones	Mantenimiento y limpieza de las instalaciones	Mantenimiento y limpieza de las instalaciones
9h30 a 17h00	Atención al publico	Atención al público	Atención al público	Atención al público	Atención al público

Art. 25.- Para cubrir los elevados costos de mantenimiento, las instituciones públicas y/o privadas, organizaciones, asociaciones o cualquier tipo de gremio de personas, que deseen hacer uso de las instalaciones del parque acuático morete puyu, deberán realizar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde y tendrán un descuento máximo del 50% del valor de los precios según su categoría, salvo casos explícitos de insolvencia económica u otros, se exoneraría el 100% de la tarifa de ingreso a las instalaciones del parque acuático una vez al año.

Art. 26.- Para que el Municipio del Cantón Pastaza tenga más ingreso se determina la opción de alquiler de la sala principal para eventos sociales, especificados en la siguiente tabla según su categoría y precio:

CATEGORIAS	VALOR USD.
1. SOCIALES	
Mantenimiento	250.00
Quinceañeras	200.00
Cumpleaños con opción a las piscinas	150.00
Aniversarios	150.00
Bautizos	150.00
2. ESTUDIANTES	
Graduaciones	225.00
Incorporaciones	225.00
Otros	225.00
3. EMPRESARIALES	200.00
4. CONGRESOS	200.00
5. SEMINARIOS	200.00
6. OTROS	A convenir con la administración Municipal del Parque Acuático.

- a) Se especifica que el valor de alquiler para cualquier evento descrito en el cuadro anterior, solo incluye la prestación del espacio físico, los organizadores correrán a cargo de todos los gastos inherentes al desenvolvimiento del mismo. También se deja constancia en las categorías de empresariales, congresos, seminarios el valor establecido solo será por el tiempo máximo de dos días de duración del evento, a partir del tercer día tendrá un costo de 100 dólares americanos por día.

- b) Se contempla también que para la realización del contrato se lo haga con el 50% del valor y el otro 50% será cancelado 1 hora antes de iniciar el evento y el contratante será responsable económicamente de cualquier daño, destrozo u otro de las instalaciones del parque acuático, siendo necesario añadir que solo se aprobarán eventos que no atenten contra la moral y las buenas costumbres
- c) Estos valores serán revisados anualmente por la Dirección Departamental de Turismo del municipio del Cantón Pastaza, para sus respectivos ajustes si el caso lo amerita, en función del costo de la vida, nivel de inflación u otro tipo de factor económico que afecte la vigencia de estos valores

DISPOSICION GENERAL

La tasa por uso de las instalaciones de piscinas, toboganes, sauna y tureo serán establecidos en la ordenanza respectiva

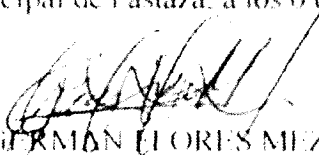
DISPOSICION TRANSITORIA


El servicio de bar, seguirá siendo administrado por el Patronato de Amparo Social Municipal, siempre y cuando se oferte un servicio de calidad en lo referente a la gastronomía y seguridad alimentaria:

- Manipulación de alimentos,
- Cocción de alimentos,
- Área gastronómica limpia,
- Personal de servicio de uniforme,
- Carta de presentación debe tener un menú enriquecido con vitamina, cereales y minerales,
- Atención de calidad y oportuna

Cuando deje de administrar el patronato de Amparo Social municipal, se quedará conforme a las normas vigentes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pastaza, a los 6 días del mes de junio del 2011.


SR. GERMAN FLORES MEZA
ALCALDE DEL CANTON PASTAZA


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO.- que el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUATICO "MORETE PUYU"**, fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria de Concejo efectuada el 6 de junio del 2011, aprobándose en esta fecha la redacción definitiva del mismo - Puyo, 7 de junio del 2011.


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE PASTAZA -

Puyo, 7 de junio del 2011

De conformidad con lo dispuesto en el Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y copias del **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ACUATICO "MORETE PUYU"**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

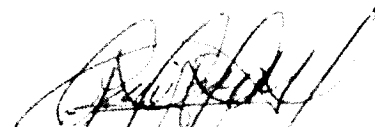


DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL CANTON PASTAZA

Puyo, 8 de junio del 2011.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.



SR. GERMAN FLORES MEZA
ALCALDE DEL CANTON PASTAZA

Proveyo y firmo el decreto que antecede el Señor German Flores Meza, Alcalde del Cantón Pastaza, el 8 de junio del dos mil once. CERTIFICO:



DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL

El presente reglamento fue publicado en el dominio web de la institución el 8 de junio del 2011 - CERTIFICO:



DR. NUMA MUÑOZ MORALES
SECRETARIO GENERAL